Municipalidad de San Cosme y Damián

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Tel. Fax 073 275 250/253 Asunción esq. San Damián

Correo: uoc.munisancosmeydamian@gmail.com

Misión: "Un municipio trasparente y participativo, que respeta a los habitantes, y orienta el bienestar de los mismos, los valores, la cultura, los lugares históricos y protege el medio ambiente"

San Cosme y Damián 14 de diciembre de 2023.

SEÑOR: DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

PRESENTE.-

Me dirijo a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda a fin de responder los Aspectos Observados a la adjudicación en segunda etapa correspondiente al llamado a licitación por contratación directa LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA C.D N° 07/2023 RREPARACION DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL COLEGIO NACIONAL SAN LORENZO CALLE 2- PLURIANUAL 2023-2024.

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Carga de Datos
Situación: Plazo de ejecución y monto de la linea
Descripción: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la linea presupuestaria.
Comentario: Verificado el monto del periodo que han consignado en la adjudicación (96.000.000) y el plazo de ejecución es 90 días corridos, constatamos que la convocante pretende ejecutar el mas del 50% de la obra en el presente ejercicio fiscal, sin embargo para el cierre del mismo quedan 25 días. Recordamos lo dispuesto en el el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "…, Art. 22 último párrafo de la Ley 1535/99 "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…". y "y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22//

Repuesta: Primer término; no es la convocante quien pretende ejecutar por mas del 50% de la obra en el presente ejercicio fiscal, sino que la misma será llevada a cabo por el contratista. El monto de la línea presupuestaria fue establecido teniendo en cuenta varios aspectos, entre ellos que el contratista adjudicado pudiera avanzar sin demora en la ejecución de la obra por contar con una cuadrilla de personales capacitados que le permitan avanzar en forma rápida y eficiente, que pudieran detectarse vicios ocultos o redhibitorios que como consecuencia tenga que realizarse adendas de montos para subsanar dichos aspectos para continuar con la ejecución de la obra, además el monto previsto en la línea del CDP, de ninguna manera es un vínculo contractual entre la convocante y el adjudicado, ya que la línea presupuestaria solo refleja nuestra disponibilidad presupuestaria, los pagos al contratista serán realizadas por certificaciones de avances de obras, es decir a medida que se desarrolle el avance serán realizados los pagos.

Sin otro particular me despido saludándole muy atentamente.

Municipalidad de San Cosme y Damián
Unidad Operativa de Contrataciones

Alfredo Mereles Vergara
ENCARGADO UOC